



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000004-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000317-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 151 582 460,00 (Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Memorando N° D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, el Coordinador Ejecutivo (e) del Programa KfW (Unidad Ejecutora 003), traslada el Informe N° D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-PKFW-UPPM elaborado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Programa, que contiene la programación mensualizada del Programa KfW correspondiente al Año Fiscal 2023, que considera las metas físicas y financieras, y recomienda se efectúe una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Tipo 004: Entre Unidades Ejecutoras, de la Unidad Ejecutora 001 a la Unidad Ejecutora 003, hasta por el monto de S/ 73,2 millones;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, entre los cuales se encuentra el artículo 47 correspondiente a “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, en ese sentido, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso i, literal a), numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece entre otros, que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; asimismo precisa el modelo de dispositivo para dicha autorización;

Que, mediante Memorando N° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000004-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR a favor de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (RO), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), y 4. Donaciones y Transferencias (DyT), por el importe total de S/ 73 239 827,00 (Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintisiete y 00/100 Soles), para realizar las intervenciones programadas por la Unidad Ejecutora 003; precisando que dicha modificación presupuestaria debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el Informe Legal N° D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a lo propuesto y opinado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que la modificación presupuestaria propuesta se encuentra en el marco del numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el inciso i, literal a), numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; por lo que conforme al citado artículo de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR para el Año Fiscal 2023, entre sus Unidades Ejecutoras;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el Año Fiscal 2023, entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo con el anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR